



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2025, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la planta fotovoltaica “San Miguel E” en el término municipal de Quinto (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0279/2024.

Número expediente SP:G-Z-2020/251 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 21 de febrero de 2024, la sociedad Energías Renovables de Jano, SL, con CIF B87822771 y con domicilio social en calle Ortega y Gasset 20, 2.ª planta, Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la planta fotovoltaica “San Miguel E” de potencia instalada 27,829 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Modificado PFV San Miguel E”, y su infraestructura de evacuación y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0279/2024.
Número expediente del Servicio Provincial: G-Z-2020/251 de la provincia de Zaragoza.

Por Resolución de 22 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, se otorga autorización administrativa previa y de autorización de construcción de la planta fotovoltaica “San Miguel E” en el término municipal de Quinto (Zaragoza).

Las modificaciones que contempla en este proyecto modificado son: Modificación de la zanja de MT de evacuación del PFV.



Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación "San Miguel E". (Número expediente del Servicio Provincial: G-Z-2020/251 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 25 de septiembre de 2025 el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 11 de febrero de 2025.
- En el Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento Quinto, que emite informe el 24 de febrero de 2025 favorable condicionado. Presenta certificado de exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. El 13 de mayo de 2025 el promotor manifiesta su conformidad.
- Ayuntamiento de Azaila, que no emite informe.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, vías pecuarias, que emite informe el 3 de septiembre de 2025 de afección a las vías pecuarias Cañada Real de Zaragoza y Cañada Real de Belchite y que una vez concluido el procedimiento



ambiental el promotor deberá solicitar la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. Con fecha 10 de septiembre el promotor manifiesta su conformidad.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe el 24 de marzo de 2025, favorable condicionado al cumplimiento de una serie de condicionados y directrices en relación con la ejecución de los trabajos para dar cumplimiento a la legislación de aguas vigente y no alterar el régimen de escorrentía superficial y a la obtención de la autorización de administrativa de las obras por el organismo de cuenca. El 13 de mayo de 2025 el promotor manifiesta su conformidad.
- Exportadora Turolense, SL, que no emite informe.
- Plana de Quinto, SL, que no emite informe.
- Garatur, SL, que no emite informe.
- Carlos Antonio Lucea Pascual, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Energías Renovables de Jano, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto modificado PFV San Miguel E", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de



Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 16 de febrero de 2024, y número de visado VD00648-24A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. David Gavín Asso que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 19 de junio de 2024 se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto modificado de la instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "San Miguel E" de 23,18MW nominales y 30 MWp, en los términos municipales de Quinto de Ebro (Zaragoza) y Azaila (Teruel) promovido por Energías Renovables de Jano, SL. Referencia INAGA: 500306/20F/2024/00429 (Compatibilidad con Expediente INAGA 500806/01A/2022/00707).

Sexto.- Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 25 de septiembre de 2025, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión



y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “San Miguel E” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.
- Consta en el expediente informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto modificado de la instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “San Miguel E” de 23,18 MW nominales y 30 MWp, en los términos municipales de Quinto de Ebro (Zaragoza) y Azaila (Teruel) promovido por Energías Renovables de Jano, S.L. Referencia INAGA 500306/20F/2024/00429 (compatibilidad con expediente INAGA 500806/01A/2022/00707).
- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación San Miguel E, con fecha 21 de septiembre de 2023 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 23,18 MW, en la red de transporte en la subestación Cartujos 220kV.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.



- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución el 25 de septiembre de 2025, sobre la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Jano, SL, para la modificación de la instalación “San Miguel E”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en consistentes en tres líneas subterráneas de 30 kV de tensión desde los centros de transformación al centro de seccionamiento así como una línea subterránea de 30 kV desde el centro de seccionamiento hasta la subestación eléctrica “Bonastre 30/220 kV”.

Esta autorización modifica la Resolución de 22 de enero de 2024 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “San Miguel E” en el término municipal de Quinto (Zaragoza).

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de modificación de la instalación “San Miguel E” suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja el 16 de febrero de 2024 con el número de visado VD00648-24A.

Esta autorización modifica la Resolución de 22 de enero de 2024 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “San Miguel E” en el término municipal de Quinto (Zaragoza).



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Energías Renovables de Jano, SL.
- CIF: B87822771.
- Denominación de instalación: San Miguel E.
- Ubicación de la instalación: Quinto.
- Superficie vallada: 79,22 ha.
- Número módulos FV/Potencia pico: 69.741 módulos de 430 Wp.
- Potencia total módulos FV: 29,98863 MW.
- Número inversores/Potencia activa: 17/1637 W.
- Potencia activa total de inversores: 27,829 MW.
- Potencia instalada (1): 27,829 MW.
- Capacidad de acceso: 23,18 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) *Ver condicionado número 4.
- Expediente de garantía económica (número expediente / potencia instalada): AV-ARA-00148 / 49,5 MW.
- Línea de evacuación propia: tres líneas subterráneas de 30 kV de tensión desde los centros de transformación al centro de seccionamiento así como una línea subterránea de 30 kV desde el centro de seccionamiento hasta la subestación eléctrica Bonastre 30/220 kV).
- Punto de conexión previsto: "SET Cartujos 220 KV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.
- Infraestructuras compartidas: Si.
- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio).
- Finalidad: generación de energía eléctrica.
- Presupuesto según proyecto: doce millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve euros con cuatro céntimos.(12.854.559.04 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico).

3. Características técnicas:

La instalación de la planta fotovoltaica ocupa una superficie vallada 79,22 ha y está formada por los siguientes elementos:

- El parque consta de un total de 69.741 módulos fotovoltaicos de 430 Wp, total 29.988 kWp. Los módulos fotovoltaicos se asocian en serie, formando “strings” y se montarán sobre seguidores fotovoltaicos a un eje.
- La planta cuenta con 17 inversores de 1.637 kW, haciendo un total de 27.829 kW.
- Se van a instalar 7 estaciones de potencia. Cuatro de ellas con 2 inversores de 1.637 kW cada una y un transformador de 3.586 KVA 0,630/30 kV. Tres de ellas con 3 inversores de 1.637 kW cada uno y un transformador de 5.379 KVA 0,630/30 kV. Además, también contiene las cabinas y aparamenta de Alta Tensión.

Características de las estaciones de potencia:

- 4 estaciones de potencias de 2 inversores: - 2 inversores de potencia de 1.637 kW - Un transformador elevador de potencia de 3.586 kVAs 0,63/30 kV.
- Celdas de media tensión: conjunto compacto de una celda de línea y una de protección de transformador. - Cuadros de baja tensión - Transformador y cuadros de BT para SSAA - Conexiones entre inversor - transformador y transformador-cabinas.
- 2 estaciones de potencia de 3 inversores: - 3 inversores de potencia de 1.637 kW. - Un transformador elevador de potencia de 5.379 kVAs 0,63/30 kV. - Celdas de media tensión: conjunto compacto de dos celdas de línea y una de protección de transformador. - Cuadros de baja tensión - Transformador y cuadros de BT para SSAA - Conexiones entre inversor - transformador y transformador-cabinas.
- 1 estación de potencia de 3 inversores: - 3 inversores de potencia de 1.637 kW. - Un transformador elevador de potencia de 5.379 kVAs 0,63/30 kV. - Celdas de



media tensión: conjunto compacto de tres celdas de línea y una de protección de transformador. - Cuadros de baja tensión - Transformador y cuadros de BT para SSAA - Conexiones entre inversor - transformador y transformador-cabinas.

Las estaciones de potencias se unirán entre sí a través de tres circuitos subterráneos que llegarán al Centro Seccionamiento de PFV "San Miguel E". En dicho centro de seccionamiento se instalarán celdas de línea, para la recepción de la totalidad de los circuitos provenientes de la planta. La tensión de salida de los centros de transformación será de 30 kV y la frecuencia de 50 Hz. Del centro de seccionamiento se unirá a la subestación transformadora existente Bonastres 220/30 kV se procederá a la elevación hasta la tensión de servicio de 220 kV.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (23,18 MW). Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en centro de medida "Promotores" de LAAT 220 kV Apoyo 14 de LASAT "SET STEV/Romerales I - SET Montetorrero" a SET "Cartujos" (AT 2021/004).

La interconexión entre las estaciones de potencia con el Centro Seccionamiento de PFV "San Miguel E" se realiza a través de tres circuitos subterráneos de media tensión de 30 kV, los conductores empleados serán de aluminio del tipo AL RHZ1 18 /30 kV, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE):

- Circuito 1: Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de CT-E hasta la celda de línea de CT-F, con conductor AL XLPE RHZ1 18 /30 kV 3 x 1 x 150 mm², de 667 metros de longitud. Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de CT-G hasta la celda de línea de CT-F, con conductor AL XLPE RHZ1 18 /30 kV 3 x 1 x 150 mm², de 257 metros de longitud. Tramo 3: LSMT desde la celda de línea de CT-F hasta la celda de línea del Centro Seccionamiento de PFV "San Miguel E", con conductor AL XLPE RHZ1 18 /30 kV 3 x 1 x 400 mm², de 620 metros de longitud.
- Circuito 2: Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de CT-A hasta la celda de línea de CT-B, con conductor AL XLPE RHZ1 18 /30 kV 3 x 1 x 150 mm², de 462 metros de longitud. Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de CT-B hasta la celda de línea del Centro Seccionamiento de PFV "San Miguel E", con conductor AL XLPE RHZ1 18 /30 kV 3 x 1 x 150 mm², de 389 metros de longitud.
- Circuito 3: Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de CT-C hasta la celda de línea de CT-D, con conductor AL XLPE RHZ1 18 /30 kV 3 x 1 x 150 mm², de 840 metros de longitud. Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de CT-D



hasta la celda de línea del Centro Seccionamiento de PFV “San Miguel E”, con conductor AL XLPE RHZ1 18 /30 kV 3 x 1 x 150 mm², de 389 metros de longitud.

Dentro del recinto vallado del parque fotovoltaico se encuentra el centro de seccionamiento PFV “San Miguel E” donde llegarán las líneas de evacuación interna 30kV correspondientes al cosido de las estaciones de potencia, procediendo a su unificación para la evacuación hacia SET Bonastres.

El centro de seccionamiento PFV “San Miguel E” estará constituido por: un conjunto de celdas de 36 kV formado por celdas blindadas aisladas en SF6 con configuración de simple barra y relés de protección incorporados, constituido por: 3 celdas de línea para llegada de las líneas de 30 kV de los CT-F, CT-B y CT-D, 2 celdas de reserva, 1 celda de salida de línea de evacuación 30 kV hacia la subestación, cuadro de SSAA, para un transformador de 10 kVAs y 30/0.42 kV de relación de transformación.

Del centro de seccionamiento PFV “San Miguel E” de la planta saldrán líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora Bonastres 30/220kV: Circuito 1: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 9.094 metros de longitud aproximada, con origen en centro de seccionamiento PFV “San Miguel E” y fin en las cabinas de la SET Bonastres y con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 2 x (3 x 1 x 630) mm² Al.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.



Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto modificado de la instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "San Miguel E" de 23,18MW nominales y 30 MWp, en los términos municipales de Quinto de Ebro (Zaragoza) y Azaila (Teruel) promovido por Energías Renovables de Jano, SL. Referencia INAGA 500306/20F/2024/00429 (Compatibilidad con expediente INAGA 500806/01A/2022/00707).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema



de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho,



no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00148, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 27,829 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 27,829 MW.

Octavo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.